

JUZGADO PROMISCOU MUNCIIIPAL
Anapoima Cundinamarca; Marzo Veintiocho (28) del año dos mil veintidós (2022).

Ref. proceso ejecutivo de alimentos No. 2021-00338-00.
Demandante. MARCIA YAJAIRA GUARNIZO LUGO.
Demandado. GERMAN ANTONIO MELGAREJO

Visto el informe anterior y comoquiera que la parte actora se pronunciò en oportunidad respecto de las excepciones propuestas por la pasiva, se continúa con el trámite del proceso y en consecuencia dispone lo siguiente.

Se procede al señalamiento de fecha y hora para llevar acabo la audiencia prevista en el art. 392 del C.G.P. En una sola audiencia se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del mismo código. Se decretan como pruebas los documentos allegados con la demanda y contestación de la misma, los testimonios solicitados por el demandante y demandado. Las demás pruebas que fueren necesarias y conducentes el despacho en su momento las decretará de oficio. Para la práctica de esta diligencia se señala la hora de las 10:30 PM del día 28 del mes abril del año en curso. Envíense las respectivas comunicaciones.

La inasistencia injustificada a esta audiencia incurrirá en sanciones previstas en el art. 372 del C.G.P.

Informar a las partes y sus abogados que el desarrollo de la audiencia será presencial.

NOTIFIQUESE

El Juez


CARLOS ORTIZ DIAZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior: No se notifica Están.
045
Fecha: 29 MAR 2022